

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA



Bogotá D. C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	11001-33-35-013-2020-00065-00
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	EDILBERTO MUÑOZ ANGEL
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	AUTO CORRE TRASLADO DESISTIMIENTO EXPRESO

Conforme al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento elevada por el apoderado de la parte demandante (fl. 93 del expediente mixto virtual), el Despacho dispone:

Correr traslado a la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** del desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante el 6 de mayo de 2021, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso¹.

Una vez vencido el traslado aquí ordenado, ingrésese el expediente al Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. 029 de fecha 18-06-2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2020-00065-00

¹ Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

Firmado Por:

**YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90f39a826c19d38cc98a5169f18ae16b5fb92ec85d6d44f64c7ea99b46474066

Documento generado en 17/06/2021 03:52:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**